

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

①

OPOSICIÓN A:

- | | |
|--|--|
| ☒ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios. | |

②

**SOLICITUD
PUBLICADA**

Número del expediente: 02 003.953
Solicitante: RICARDO BECERRA PRIETO
Apoderado: _____
Título de la nueva creación o denominación del signo: PROCESO PARA LA
DESALCALINIZACION DEL VIDRIO MEDIANTE CO2
Gaceta: 519 del 29 de agosto de 2002

③ **OPOSICIÓN PRESENTADA POR:**

OPOSITOR	Nombre: <u>AGA FANO FABRICA NAL. DE OXIGENO S.A.</u>	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NT ☒ C.E. ☐ Otro ☐ Número <u>8600051144</u>
	Dirección: <u>Cra. 68 # 11-25</u> Teléfono: <u>9076888</u> Fax: <u>9076805</u> E-mail: _____ Domicilio: <u>BOGOTA, D.C.</u>	
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: <u>MAURICIO BERTOLETTI</u>	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número <u>19489897TP 49342</u>
	Dirección: <u>Calle 114 # 9-01 Torre A Oficina 910</u> Teléfono: <u>6291904</u> Fax: _____ E-mail: <u>www.vonbilaw.com</u>	

④ **FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:**

Causal: Artículo 237 de la Decisión 486 de 2000

Justificación: VER ANEXO

Escriba nuevamente para el sistema de información

Industria y Comercio
SOLVENTE HONDURAS

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-15

OPOSICIÓN A:

- ☐ Marca Comercial
☐ Marca de Calidad
☐ Marca de Origen

- ☐ Patente de Invención
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Patente de Invención
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Patente de Invención
☐ Patente de Modelo de Utilidad

03-07-2001

Nombre: RICARDO AGUIRRE PRILETO

Apostado:

DESAFÍO A LA LEY DEL DERECHO DE MARCA
Cada 21 de agosto de 2000

OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

OPOSICIONANTE Nombre: AGUIRRE PRILETO Dirección: C.A. 11-32 Teléfono: 207888 Fax: 207888 E-mail: agui@prileto.com Domicilio: BOGOTÁ, D.C.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ M. ☒ C.E. ☐ O. ☐ Número: 840002144
OPONENTE Nombre: MARCELO BERNALDI Dirección: Calle 114 y 9-01 Torre A Oficina 210 Teléfono: 6251004 Fax: E-mail: www.vondellaw.com	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ M. ☐ C.E. ☐ O. ☐ Número: 1440002144

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Consejo: Artículo 217 de la Ley de la Propiedad Industrial

Artículo 217 de la Ley de la Propiedad Industrial

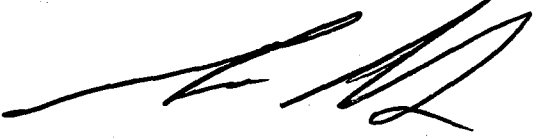
⑤ Comprobante de pago No. 02-71,970 Fecha 25-10-2002

⑥ ANEXOS

- ☐ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☒ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☒ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: MAURICIO BERTOLETTI LAGUADO

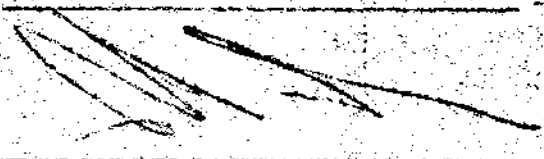
FIRMA: 

C.C. 19.489.897

TP. 49.342

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

4-17
4-18
4-19

① Gobierno de Puerto Rico 05-11-930 Fecha 32-10-500	
② ANEXOS ☐ Documentos de origen de la lista ☐ Formularios, si los hay, de cada uno ☐ Pruebas de los antecedentes de la información ☐ Documentos que sustentan el registro interno, si los hay ☐ Certificado de existencia y representación legal de las empresas, cuando sean personas jurídicas	
FIRMA:  CC. 12.483.837 Ib. 42.345	MARCELO MAURICIO BERNOLLETTI LACRUZ
Instrucciones para el llenado de este formulario:	

0000

0000

3 48
AB

I. HECHOS DE LA OPOSICIÓN

1. El dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), AGA-FANO y RICARDO BECERRA PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.267.683 de Bogotá, celebraron un contrato individual de trabajo a término indefinido.
2. Dentro de las funciones desempeñadas por el señor RICARDO BECERRA PRIETO se encontraban las siguientes:
 - 2.1. Supervisar diseños;
 - 2.2. Establecer bases para licitación de obras;
 - 2.3. Asesoría técnica sobre contratos, y;
 - 2.4. Supervisión continua del desarrollo de obras.
3. En el contrato de trabajo se estipuló que eran obligaciones del empleado, el señor RICARDO BECERRA PRIETO, entre otras, las siguientes:
 - 3.1. Cumplir estrictamente las normas, políticas y/o programas que fije la EMPRESA en relación con los sistemas de desarrollo y ejecución de proyectos.
 - 3.2. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento sobre normas, políticas y/o programas de desarrollo y ejecución de proyectos.
4. El ocho (8) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), AGA-FANO y RICARDO BECERRA PRIETO firman un otrosí al contrato de trabajo, conservando para todos los efectos legales su antigüedad, con el objeto de acogerse libremente al régimen de salario integral y a las disposiciones contenidas en la Ley 50 de 1990.
5. En dicho otrosí, el señor RICARDO BECERRA PRIETO se obliga a prestar a AGA-FANO, en forma exclusiva, toda su capacidad normal de trabajo para el desempeño de las funciones propias del cargo de Ingeniero de Aplicaciones.
6. En la cláusula séptima del otrosí de fecha ocho (8) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), se convino:

novecientos noventa y cuatro (1994) se convino:

1. En la presente sesion del organo de trabajo (8) de trabajo de un
desarrollo de las funciones propias del organo de trabajo de aplicaciones

2. En el presente organo, el señor RICARDO BECERRA BRILEO es organo a designar
contenidos en la ley 20 de 1990.

3. Se designa igualmente al representante de trabajo interno y a las organizaciones
cooperativas para todos los efectos legales en sus relaciones con el organo de
4. El organo (8) de trabajo de un novecientos noventa y cuatro (1994) con el fin

5. de promover y/o promover el desarrollo y ejecucion de proyectos
6. de realizar estudios sobre la situacion de trabajo y el conocimiento sobre las

7. en relacion con los sistemas de desarrollo y ejecucion de proyectos.

8. El organo de trabajo de un novecientos noventa y cuatro (1994) con el fin
9. de promover y/o promover el desarrollo y ejecucion de proyectos.

10. En el presente organo de trabajo se designa que esta organizacion de trabajo, el
11. supervision continua del desarrollo de obra.

12. Asesorar tecnicas sobre conductas y:

13. Capacitar, pasar para la ejecucion de obra.

14. Supervisar diseños.

15. El organo de trabajo de un novecientos noventa y cuatro (1994) con el fin

16. de promover y/o promover el desarrollo y ejecucion de proyectos.

17. El organo de trabajo de un novecientos noventa y cuatro (1994) con el fin
18. de promover y/o promover el desarrollo y ejecucion de proyectos.

19. El organo de trabajo de un novecientos noventa y cuatro (1994) con el fin

II. RECHOS DE COORDINACION

2 49

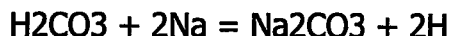
"SEPTIMA.-PROPIEDAD SOBRE EL RESULTADO DEL TRABAJO.-Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de EL TRABAJADOR mientras preste sus servicios al EMPLEADOR incluidos aquellos que trata el artículo 539 del Código de Comercio, quedarán de la propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR. Además tendrá EL EMPLEADOR el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros estos inventos o mejoras para lo cual EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna." (El subrayado y la negrilla son nuestras.)

7. En el año de mil novecientos noventa y cinco (1995), AGA-FANO patrocinó la asistencia del señor RICARDO BECERRA PRIETO a un curso sobre físico-química del vidrio, organizado por la Universidad Nacional de Medellín y dictado por el señor JOSE MARIA FERNANDEZ NAVARRO.
8. Durante el referido curso, el señor JOSE MARIA FERNANDEZ NAVARRO, ante una inquietud planteada por el señor RICARDO BECERRA PRIETO, manifestó la viabilidad o posibilidad teórica de que el dióxido de azufre (SO₂) empleado en la desalcalinización del vidrio durante la manufactura de bombillos, fuere sustituido por mezclas de dióxido de carbono (CO₂).
9. Una vez de vuelta en Bogotá y con el concurso y bajo la supervisión de su jefe inmediato, el señor MARIO GOMEZ SILVA, el señor RICARDO BECERRA PRIETO comenzó a desarrollar la idea bajo continuada dependencia o subordinación laboral.
10. Es así como a finales del año de mil novecientos noventa y seis (1996) se efectuaron las primeras pruebas del sistema de desalcalinización del vidrio con dióxido de carbono (CO₂), ya que CONALVIDRIOS se encontraba interesada en sustituir el tratamiento de envases con dióxido de azufre (SO₂) por dióxido de carbono (CO₂), con resultados poco satisfactorios.
11. No obstante, AGA-FANO continuó explorando la alternativa de sustitución del dióxido de azufre (SO₂) empleado en la manufactura de bombillos por mezclas de dióxido de carbono (CO₂) para la desalcalinización del vidrio, pues en el año de mil novecientos noventa y siete (1997) y ante hechos tales como la

50
50

difícil consecución de dióxido de azufre, su costo y su toxicidad, SLI COLOMBIA S.A. se mostró interesada en la nueva posibilidad.

12. El primero (1º) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) termina la relación laboral existente entre RICARDO BECERRA PRIETO y AGA-FANO.
13. No obstante, el señor RICARDO BECERRA PRIETO continuó como contratista independiente de AGA-FANO, mediante la prestación de servicios puntuales contratados mediante órdenes de compra o prestación de servicios.
14. En el año dos mil uno (2001), las pruebas privadas de sustitución del dióxido de azufre (SO₂) empleado en la manufactura de bombillos por mezclas de dióxido de carbono (CO₂) para la desalcalinización del vidrio, realizadas por AGA-FANO en SLI COLOMBIA S.A., son finalmente exitosas.
15. El dieciocho (18) de enero de dos mil dos (2002), RICARDO BECERRA PRIETO solicitó privilegio de patente de invención del proceso para aumentar la resistencia mecánica y química del vidrio y a la vez proveer su lubricación, mediante la desalcalinización lograda a través de la aplicación de dióxido de carbono humidificado; caracterizado por su no toxicidad y por su baja corrosividad y descrito mediante las siguientes reacciones:



16. La solicitud apareció publicada en la página 310 de la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 519 del veintinueve (29) de agosto de dos mil dos (2002), así:

(19)	CO	(11)	Nº de publicación	:	736
		(21)	Nº de solicitud	:	02 003.953
		(51)	Int. Cl	:	C03C 25/64

(12) Solicitud de patente de invención sin examen previo

(22) Fecha de presentación: 2002/01/18 (71) Titular RICARDO BECERRA PRIETO
(30) Prioridad (31) (32) (33)

4
21/5/1

(72) Inventores RICARDO BECERRA P.

- (45) Fecha de anuncio de la concesión
(45) Fecha de publicación del folleto de patente: 2002/08/29
-

(54) Título: PROCESO PARA LA DESALCALINIZACION DEL VIDRIO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CO₂.

17. Sin embargo, no tuvo en cuenta que la titularidad de la invención de la cual solicitó patente esta radicada en cabeza de AGA-FANO, empresa que la ha venido desarrollando desde mil novecientos noventa y cinco (1995), y de la cual tuvo conocimiento el señor RICARDO BECERRA PRIETO en razón de su cargo como Ingeniero de Aplicaciones de AGA FANO.

II. INTERES PARA ACTUAR

El artículo 22 de la Decisión 486 de 2000, Régimen Común sobre la Propiedad Industrial, establece que:

"Artículo 22.- El derecho a la patente pertenece al inventor. Este derecho podrá ser transferido por acto entre vivos o por vía sucesoria.

Los titulares de las patentes podrán ser personas naturales o jurídicas.

Si varias personas hicieran conjuntamente una invención, el derecho a la patente corresponde en común a todas ellas.

Si varias personas hicieran la misma invención, independientemente unas de otras, la patente se concederá a aquella o a su causahabiente que primero presente la solicitud correspondiente o que invoque la prioridad de fecha más antigua." (La negrilla es nuestra.)

En el presente caso, el señor RICARDO BECERRA PRIETO transfirió su derecho sobre la invención a AGA-FANO, tal y como consta en la cláusula séptima, denominada "propiedad sobre el resultado del trabajo", del contrato de trabajo a término indefinido – salario integral suscrito con AGA FANO el ocho (8) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

De otra parte, el artículo 237 de la Decisión 486 establece que:

5 7 12

Artículo 237.- Cuando una patente o un registro de diseño industrial se hubiese solicitado u obtenido por quien no tenía derecho a obtenerlo, o en perjuicio de otra persona que también tuviese tal derecho, la persona afectada podrá reivindicarlo ante la autoridad nacional competente pidiendo que le sea transferida la solicitud en trámite o el derecho concedido, o que se le reconozca como cosolicitante o cotitular del derecho.

Cuando un registro de marca se hubiese solicitado u obtenido en perjuicio de otra persona que también tuviese tal derecho, la persona afectada podrá reivindicarlo ante la autoridad nacional competente pidiendo que se le reconozca como cosolicitante o cotitular del derecho.

Si la legislación interna del País Miembro lo permite, en la misma acción de reivindicación podrá demandarse la indemnización de daños y perjuicios.

Esta acción prescribe a los cuatro años contados desde la fecha de concesión del derecho o a los dos años contados desde que el objeto de protección hubiera comenzado a explotarse o usarse en el país por quien obtuvo el derecho, aplicándose el plazo que expire antes. No prescribirá la acción si quien obtuvo el derecho lo hubiese solicitado de mala fe.

Por lo expuesto, es claro que AGA-FANO se encuentra legitimada para presentar oposición a la solicitud de patente de invención presentada por RICARDO BECERRA PRIETO, pues AGA-FANO es su titular y por lo tanto debe tenerse como solicitante de la misma, pudiendo reivindicar su derecho en el trámite de la oposición, siendo los señores MARIO GOMEZ SILVA y RICARDO BECERRA PRIETO los inventores de la patente denominada "Proceso para la Desalcalinización del Vidrio mediante la Aplicación de CO₂".

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta oposición en el artículo 539 del Código de Comercio y los artículos 22, 42, 43 y 237 de la Decisión 486 de 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial.

IV. PRUEBAS

Solicito a Usted tener como pruebas en este asunto las siguientes:

8
6
53
B

1. DOCUMENTALES

- 1.1. Contrato individual de trabajo a término indefinido para empleados de dirección y/o confianza y/o manejo suscrito entre AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A. y RICARDO BECERRA PRIETO el dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).
- 1.2. Contrato de trabajo a término indefinido salario integral suscrito entre AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A. y RICARDO BECERRA PRIETO el ocho (8) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).
- 1.3. Certificación expedida por el Gerente de Recursos Humanos de AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A. con respecto a las fechas y cargos desempeñados por el señor RICARDO BECERRA PRIETO en la empresa.
- 1.4. Carta de SLI COLOMBIA S.A. del trece (13) de agosto de dos mil uno (2001), en donde el ingeniero ALBERTO CASTILLO, gerente técnico de la sociedad, invita a AGA FANO para que ofrezca dióxido de azufre (SO₂) o alguna alternativa de sustitución por dióxido de carbono (CO₂) conforme a la alternativa planteada desde mil novecientos noventa y siete (1997).
- 1.5. Carta del doce (12) de marzo de dos mil dos (2002), en donde el señor EDGAR RIOS PRADA, Coordinador de Hornos Materias Primas y Laboratorio de la VIDRIERA FENICIA S.A., da cuenta del surgimiento de la idea y de sus primeros desarrollos privados durante mil novecientos noventa y seis (1996).

2. TESTIMONIALES

- 2.1. Respetuosamente solicito al señor Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, fijar fecha y hora para la práctica de un interrogatorio que deberá absolver, bajo la gravedad del juramento, el señor RICARDO BECERRA PRIETO, con relación a los hechos de la oposición.

3. DECLARACION DE TERCEROS

- 3.1. Respetuosamente solicito al señor Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, fijar fecha y hora para la recepción de un testimonio que deberá rendir bajo la gravedad del juramento, el señor MARIO GOMEZ SILVA, último jefe inmediato del señor RICARDO BECERRA PRIETO mientras laboró

7 54 88

en AGA-FANO y co-inventor de la aplicación denominada "Proceso para la Desalcalinización del Vidrio mediante la Aplicación de CO₂".

V. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por AGA-FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A.
2. Certificado de existencia y representación legal de AGA-FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Comprobante en el cual consta que se ha pagado el valor correspondiente a la tasa por tramitación de la presente oposición.
4. Copia de la presente oposición para su traslado al solicitante.
5. Copia de la página número 310 de la Gaceta de la Propiedad Industrial número 519, en donde fue publicada la solicitud relacionada con la presente oposición.
6. Los documentos enunciados bajo el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

AL OPOSITOR

AGA-FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A. podrá ser notificada en la Carrera 68 N° 11-25 de Bogotá, D.C.

A SU APODERADO

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la oficina de abogado ubicada en la Calle 114 N° 9-01, Torre A, Oficina 906, de Bogotá, D.C.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

CIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 71,970
CNA : OCTUBRE 25 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

POSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
RLOS RIVERA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3159399	25/10/2002	201,000.00

***** CONCEPTO *****

Nº. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
0005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
	12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	201,000.00
	TOTAL :	\$ 201,000.00

N: DOSCIENTOS UN MIL PESOS

SPONSABLE : _____

CIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co

47
56
11

SEÑOR D.
JUAN GUILLERMO MOURE PEREZ
DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E.S.D.

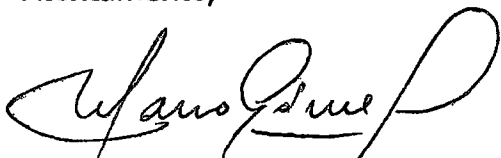
ASUNTO: OPOSICION CONTRA SOLICITUD DE PATENTE DE
INVENCION NUMERO 02 003.953
TITULO: PROCESO PARA LA DESALCALINIZACION DEL VIDRIO
MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL CO2.
SOLCITANTE: RICARDO BECERRA PRIETO
OPOSITOR: AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A.
PUBLICACION: GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL No. 519 DEL 29
DE AGOSTO DE DOS MIL DOS (2002).

MARIO GOMEZ SILVA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.237.731 de Bogotá, Bogotá, D.C., obrando como representante legal de **AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número mil seiscientos (1.600) del diez (10) de octubre de mil novecientos treinta y uno (1931) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del círculo de Barranquilla, inscrita el cinco (5) de junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942) bajo el número 8567 del libro respectivo, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa, confiero **PODER** especial a **MAURICIO BERTOLETTI LAGUADO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.489.897 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 49.342 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de **AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A.**, ante la Superintendencia de Industria y Comercio, presente oposición contra la solicitud de patente de invención número 02 003.953 del dieciocho (18) de enero de dos mil dos (2002),

En ejercicio del poder conferido mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas encaminadas al buen cumplimiento de su gestión.

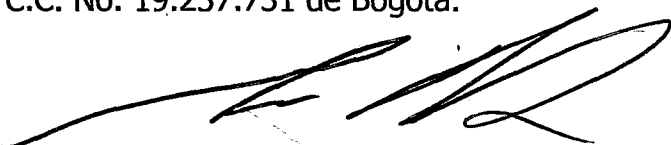
Sírvase Señor Superintendente, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



MARIO GOMEZ SILVA

C.C. No. 19.237.731 de Bogotá.



MAURICIO BERTOLETTI LAGUADO

C.C. No. 19.489.897 de Bogotá

T.P.A. No. 49.342

ANTE MI, ILDURRA SEPULVEDA, COSSIO, Notaria Freinte y Una
(31) Encargada del Circulo de Bogotá, se PRESENTO (ron):

María Guzmán Silva

quien (as) se identificó (ron) con la(s) cédula(s) 19.232.721

Tedate (a) Profesional (as)

se la FIRMA que aparece en este
documento y que el contenido del
mismo es verídico, en fe de lo cual se firma
a los



08 OCT. 2002

12 JX
~~12~~

10

10

jornada e trabajo lo desa-
 rrolla en la EMPRESA tenga
 vidad. ^{SECRETARÍA DE} ^{TRABAJO}
 ILDEF. SEPULVEDA CUSCIC (E)
 labor de desarrollo. EMPLEADO
 N MIL PESOS CON 00/100 M/CTE.
 k -asociación (con 00/100 M/CTE),
 s vencer a la vista

bor de arre... 06/11/2002 EMPLEADO
MIL PESOS CON 00/100 M/CTE.
... (con 00/100),
... a la vista

7

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO PARA EMPLEADOS DE DIRECCION Y/O CONFIANZA Y/O MANEJO

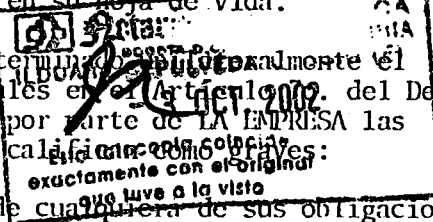
LA EMPRESA lo reemplace. En caso de no dar aviso oportunamente o de cumplirlo solo parcialmente, deberá a LA EMPRESA una indemnización equiva- lente a treinta (30) días de su salario, deducibles de la liquidación de prestaciones sociales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5o. Numeral 2 y en el Artículo 8o. Numeral 7 del Decreto Legislativo 2351 de 1965.

SEPTIMA: Son obligaciones especiales del EMPLEADO además de las que le corresponden de acuerdo con la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad y la naturaleza del cargo, las si- guientes, cuyo incumplimiento se califica como grave.

- a. Cumplir estrictamente las normas, políticas y/o programas que fije LA EMPRESA en relación con los sistemas de Desarrollo y ejecución de proyectos - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x
- b. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento sobre normas, políticas y/o programas de Desarrollo y ejecución de pro- yectos - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x y demás informes de carácter reservado y cuya divulgación lesione los intereses de LA EMPRESA a juicio de ésta.
- c. Colaborar en la Dirección y Supervisión de personal adscrito al Pro- yecto - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x
- d. Velar por la disciplina del personal subalterno.
- e. Guardar armonía con sus compañeros de trabajo, especialmente con aquellos con los cuales debe mantener permanente contacto para el cumplimiento de las funciones propias de su cargo.
- f. Comunicar de inmediato a LA EMPRESA cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil, documentos de identidad, nacimiento de hi- jos o fallecimiento de familiares y cualquier otra información que por su naturaleza introduzca cambios en su hoja de vida.

OCTAVA: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato, las enumeradas como tales en el Artículo 2002 del De- creto Legislativo 2351 de 1965, y además por parte de LA EMPRESA las siguientes faltas, que para el efecto se califican como graves:

- a) La violación por parte del EMPLEADO de cualquiera de sus obligacio- nes legales contractuales o reglamentarias.
- b) La ejecución por parte del EMPLEADO de labores remuneradas al ser- vicio de terceros.
- c) La revelación de escritos o datos reservados de LA EMPRESA, tales como información técnica especializada, relacionada con el Proyecto - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x - x



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TIEMPO INDEFINIDO PARA EMPLEADOS DE
FABRICA Y/O COMERCIO Y/O MANEJO

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2521 de 1967, y en el artículo 80 del Decreto Legislativo 2521 de 1967.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2521 de 1967, y en el artículo 80 del Decreto Legislativo 2521 de 1967.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2521 de 1967, y en el artículo 80 del Decreto Legislativo 2521 de 1967.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2521 de 1967, y en el artículo 80 del Decreto Legislativo 2521 de 1967.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2521 de 1967, y en el artículo 80 del Decreto Legislativo 2521 de 1967.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2521 de 1967, y en el artículo 80 del Decreto Legislativo 2521 de 1967.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2521 de 1967, y en el artículo 80 del Decreto Legislativo 2521 de 1967.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2521 de 1967, y en el artículo 80 del Decreto Legislativo 2521 de 1967.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2521 de 1967, y en el artículo 80 del Decreto Legislativo 2521 de 1967.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2521 de 1967, y en el artículo 80 del Decreto Legislativo 2521 de 1967.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2521 de 1967, y en el artículo 80 del Decreto Legislativo 2521 de 1967.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2521 de 1967, y en el artículo 80 del Decreto Legislativo 2521 de 1967.

AGA

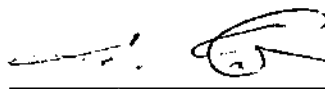
AGA-FANO, Fábrica Nacional de Oxígeno, S. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO PARA EMPLEADOS DE
DIRECCION Y/O CONFIANZA Y/O MANEJO

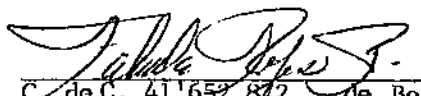
NOVENA: A la expiración del presente contrato por cualquier causa, EL EMPLEADO deberá devolver a LA EMPRESA en buen estado y salvo el deterioro normal ocasionado por el uso o desuso, los elementos de propiedad de ésta, que haya recibido en razón de sus funciones. En caso de pérdida o deterioro anormal ocasionado por descuido o mal uso, EL EMPLEADO se compromete a pagar el valor del elemento o elementos y para tal efecto autoriza desde ahora a LA EMPRESA para que lo descuente de sus prestaciones sociales, en el momento en que estas sean liquidadas.

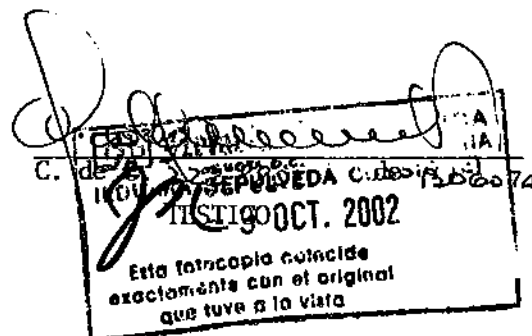
DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, se hace constar que EL EMPLEADO ingresó a LA EMPRESA el doce (12) de Marzo - x - x - x - x - de mil novecientos ochenta y seis (19 86). Fué contratado en la ciudad de Bogotá D. E. y tiene domicilio en la Calle 35 No. 16-16 teléfono No. 2453057.

En constancia de todo lo anterior, se firma por LA EMPRESA y EL EMPLEADO, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Bogotá D. E., a los dos (2) días del mes de Julio, de mil novecientos ochenta y seis (1986) y en , a los () días del mes de de mil novecientos (19).


C. de C. 17'006.013 de Bogotá
LA EMPRESA


C. de C. 19'267.683 de Bogotá
EL EMPLEADO


C. de C. 41'652.872 de Bogotá
TESTIGO

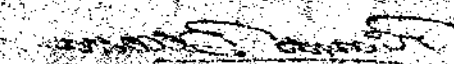


DECLARACION Y/O CONTINUA Y/O RENUNCIA
CERTIFICADO INDIVIDUAL DE TRABAJO A EMPLEADO INTERMITENTE PARA ESTADOS DE

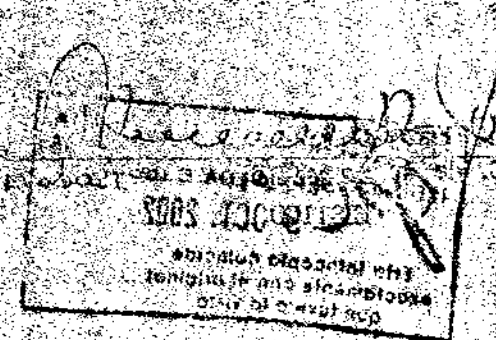
DECLARACION: A la exhibición del presente contrato por cualquier causa, el EMPLEADO deberá devolver a LA EMPRESA en buen estado y salvo el deterioro normal ocasionado por el uso o desgaste, los elementos de protección de esta, que haya recibido en razón de sus funciones. En caso de deterioro o deterioro anormal ocasionado por desuso o mal uso, EL EMPLEADO se compromete a pagar el valor del elemento o elementos y para el efecto autoriza desde ahora a LA EMPRESA para que lo descarte de las prestaciones sociales, en el momento en que estas sean liquidadas.

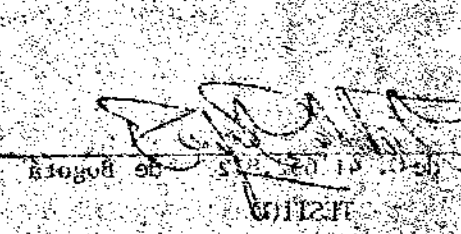
DECLARACION: Para todos los efectos de este contrato, se hace constar que el EMPLEADO ingresó a LA EMPRESA el _____ de _____ de _____ (12) de _____ de mil novecientos ochenta y seis (1986) y está domiciliado en la ciudad de _____, Bogotá D. C., y tiene domicilio en la Calle No. 10-10, Teléfono No. 243707.

En constancia de todo lo anterior, se firma por LA EMPRESA y EL EMPLEADO, en los (2) ejemplares de un mismo tenor en _____ de _____ (12) días del mes de _____ de mil novecientos ochenta y seis (1986) y en _____ a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos ochenta y seis (1986).


C. de C. 12,000.000 de Bogotá
EL EMPLEADO


C. de C. 12,000.000 de Bogotá
LA EMPRESA


Oficina Nacional de Origen, S.A.
Bogotá, D. C.
12 de octubre de 1986


Oficina Nacional de Origen, S.A.
Bogotá, D. C.
12 de octubre de 1986

15
60
80

AGA

AGA-FANO, Fábrica Nacional de Oxígeno S.A.

AGA-FANO, FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A.

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

SALARIO INTEGRAL

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: ALFREDO GIORDANELLI DURAN
Cédula de ciudadanía: No. 3.228.230 de Usaquén
NOMBRE DEL TRABAJADOR: RICARDO BECERRA PRIETO
Cédula de ciudadanía: No. 19.267.683 de Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR: 9 de julio de 1957
OFICIO QUE DESEMPEÑA: Ingeniero de Aplicaciones
FECHA DE INICIACION DE LABORES: 12 de marzo de 1986
SALARIO INTEGRAL MENSUAL: \$1.547.513.00
Un millón quinientos cuarenta y siete mil quinientos trece pesos m/cte.
PERIODOS DE PAGO: Quincenas vencidas
APORTE DE LA EMPRESA
AL FONDO DE PENSIONES
5% del salario mensual:
mil trescientos setenta y seis pesos m/cte.

REPUBLICA COLOMBIANA
SECRETARIA DE TRABAJO
BOGOTA
- 3 OCT. 2002
sin intercepto coincide con el original

NOTA: El presente contrato es modificado por el contrato celebrado con el trabajador en la fecha de vinculación a la Empresa, conservando para todos los efectos legales su antigüedad en la misma y se celebra en virtud de que el trabajador manifiesta su voluntad de acogerse libremente al régimen de Salario Integral y a las disposiciones contenidas en la ley 50 de 1.990 sin que por el hecho de haber recibido la liquidación definitiva de su auxilio de

UNITED STATES
DEPARTMENT OF
[Illegible text and large dark mark]
CO 3

CONFIDENTIAL - SECURITY

21-241-213-00

15 00 09170 00 1.00

YUGENTELG ON VORTCEGIONES

2 55 10110 00 1221

NO. 12-581-982 96 B00019

MICROSOFT REGIONAL DISTRICT

NO. 3-538-110 OF 1230 NEW

9) LEADS TO IDENTIFYING A DANGEROUS

CONTINIO DE LIBRETO Y LETRADO INDELETO

VER-LAND - FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

10
42 13

96
61

AGA

AGA-FANO, Fábrica Nacional de Oxígeno S.A.

cesantías y demás prestaciones sociales causadas hasta el día 30 de noviembre de 1993 se entienda terminado su contrato de trabajo.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-EL TRABAJADOR se obliga a prestar a EL EMPLEADOR en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de todas las funciones propias del cargo u oficio anotado en el encabezamiento de éste documento, de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones de EL EMPLEADOR, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios.
PARAGRAFO: EL TRABAJADOR no podrá prestar directa ni indirectamente servicios a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio.

SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION.-EL TRABAJADOR ha sido contratado en la ciudad de **Santafé de Bogotá, D.C.** Sin embargo, el servicio antedicho lo prestará EL TRABAJADOR en el lugar en que, de acuerdo con las actividades inherentes al cargo se determinen convenientes o necesarias, y, en todo caso, en los lugares que EL EMPLEADOR le indique. Queda entendido que cualquier traslado que llegare a presentarse es de obligatoria aceptación para EL TRABAJADOR, quien conoce plenamente la naturaleza de las actividades del EMPLEADOR y la necesidad que éste tiene de efectuar actividades en diferentes lugares del país.

TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO.-La duración del presente contrato será a término indefinido.

CUARTA.- REMUNERACION.- La Empresa y el Trabajador han acordado libremente estipular un salario integral en los siguientes términos: La Empresa le reconoce como contraprestación por todos los servicios del trabajador la suma de **\$1.547.513.00**, mensuales pagadero por quincenas vencidas. Esta suma además de retribuir el trabajo ordinario compensa de antemano el valor de las prestaciones recargos y beneficios tales como el correspondiente a trabajo nocturno, extraordinario, el dominical y festivo, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros de vivienda, primas legales, extralegales tales como la de navidad, vacaciones, antigüedad, bonificaciones y auxilios de todo tipo, premios de toda naturaleza, la incidencia que en la liquidación de los otros derechos tienen los viáticos y en general todo el beneficio que el trabajador reciba en dinero o especie bien sea en forma periódica o esporádica, exceptuando las vacaciones y los derechos que a continuación se indican: **PARAGRAFO:** No obstante algunos de los derechos compensados no constituyen salario, se acuerda que los valores que pague la empresa destinados a plan médico familiar de hospitalización y cirugía, póliza de seguro de vida, vehículo,

COPIA DE LA RESOLUCION DE LA JEP
DEPARTAMENTO DE TRABAJO
BOGOTA, D.C.
15 DE OCTUBRE DE 2002
EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
QUE SE ENVIÓ AL TRABAJO

noviembre de 1993 se retiró el contrato de trabajo.

CLASIFICACION

PRIMERA.- OBJETOS DEL CONTRATO.- EL TRABAJADOR se obliga a prestar a

[illegible]

TERCERA.- DIFUSION DEL CONTRATO.- La difusión del presente contrato se dará término inmediato.

[illegible]

AGA-FANO, Fábrica Nacional de Oxígeno S.A.

gastos de traslado, y viáticos, no se incluyan dentro del valor del salario integral, pero las partes convienen que los mismos no constituyen salario para ningún efecto de liquidar otros derechos, en los términos del art. 15 de la ley 50/90. Igualmente cualquier otro derecho adicional a los anteriores, en dinero o en especie que la empresa reconozca en el futuro y pague directamente al trabajador, se conviene, en los mismos términos, que no constituye salario para ningún efecto. El salario integral rige a partir del 10 de diciembre de 1993.

QUINTA.-EXCLUSION DE LA JORNADA MAXIMA LEGAL.- Para todos los efectos legales y contractuales EL TRABAJADOR desempeña el cargo de **Ingeniero de Aplicaciones** y desempeña las siguientes funciones:

Asistencia técnica a clientes actuales y futuros, en aplicaciones de gases, especialmente en el área metalúrgica y de combustión.

Las partes ratifican que las anteriores funciones corresponden a un cargo de dirección, confianza y manejo, razón por la cual de conformidad a lo señalado por el Artículo 162 del C.S.T., queda excluido de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.- Son justas causas para poner término a este contrato unilateralmente por parte de EL EMPLEADOR, además de las enumeradas en el Artículo 7. del Decreto 2351 de 1965, las siguientes faltas, que para tal efecto se califican como graves:

a) La violación por parte de EL TRABAJADOR de cualquier de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; c) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros y d) la revelación de secretos y datos reservados de EL EMPLEADOR.

SEPTIMA.-PROPIEDAD SOBRE EL RESULTADO DEL TRABAJO.- Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, o mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de EL TRABAJADOR mientras presta sus servicios al EMPLEADOR incluidos aquellos que trata el Artículo 179 del Código de Comercio, quedarán de la propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR. Además tendrá EL EMPLEADOR el derecho de registrar a su nombre o a nombre de terceros estos inventos para lo cual EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite EL EMPLEADOR, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna.

OCTAVA.-VARIACIONES EN LA REMUNERACION O MODIFICACIONES AL CONTRATO

10

DECLASSIFICATION AUTHORITY DERIVED FROM: 25X

AGA

18
63
65

AGA-FANO, Fábrica Nacional de Oxígeno S.A.

DE TRABAJO.-Se hace constar que EL TRABAJADOR presta sus servicios desde el día indicado en la casilla correspondiente indicada en el encabezamiento de este contrato y que toda variación en la remuneración de EL TRABAJADOR, o en cualquier otra estipulación del presente contrato, se hará constar al pie del presente documento o por medio de carta, expresando claramente cuales serán las modificaciones respectivas.

NOVENA.-VIGENCIA.- Las partes dejan constancia que presente contrato de trabajo, reemplaza y deja sin efecto, cualquier otro contrato verbal o escrito, que con anterioridad las partes hubieren celebrado sobre el mismo objeto. Del presente documento se entrega copia a cada una de las partes, los cuales firman en Santafé de Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de febrero de 1994.

Agusto Giordaniulli P

EL EMPLEADOR

C.C.No. 3228 230

Ramiro Scom

EL TRABAJADOR

C.C. No. 19.267.683 BOGOTÁ.

TESTIGOS:

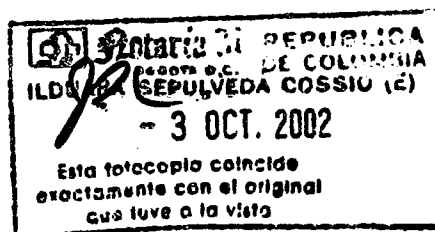
Myriam V.

C.C.No. 19'494.729 Bta.

Myriam V.

Myriam V.

C.C.No. 41714611 Bta.



DE TRABAJO. Se hace constar que EL TRABAJADOR presta sus servicios desde el día indicado en la casilla correspondiente indicada en el cumplimiento de este contrato y que toda variación en la remuneración de EL TRABAJADOR, o en cualquier otra estipulación del presente contrato, se hará constar al pie del presente documento o por medio de carta, expresando claramente cuales serán las modificaciones respectivas.

NOTA VITENCIAL. Las partes dejan constancia que presente contrato de trabajo, reemplaza y deja sin efecto, cualquier otro contrato verbal o escrito, que con anterioridad las partes hubieran celebrado sobre el mismo objeto. Del presente documento se entrega copia a cada una de las partes, los cuales firman en Santa de Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de febrero de 1954.

[Signature]

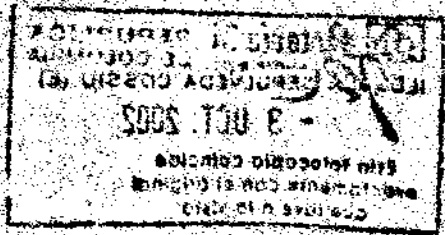
EL TRABAJADOR
C.C. No. 19.25.63 Bogotá

[Signature]

EL EMPLEADOR
C.C. No. 2228 D.C.

[Signature]
C.C. No. 151444 Bogotá

[Signature]
C.C. No. 151444 Bogotá



AGA

Member of the Linde Gas Group
AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A.
NIT 860.005.114-4

29
64
64

CERTIFICAMOS:

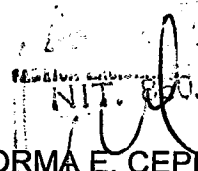
Que el(la) señor(a) **RICARDO BECERRA**. Identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **19.267.683** de Bogotá, trabajó en esta empresa desde el **12 de marzo de 1986** hasta el **1 de diciembre de 1999**.

Los cargos desempeñados por el señor Becerra fueron:

12-03-86 JEFE DE INGENIERIA CIVIL DEL PROYECTO CALIMA
01-12-88 JEFE DEPARTAMENTO DE MATERIALES (Reportando a la Gcia.
Financiera)
01-12-93 INGENIERO DE APLICACIONES (Reportando al señor Mario Gómez)

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de octubre de 2002.

Atentamente,


NIT. 860.005.114-4
NORMA E. CEPEDA LEMUS
Gerente Recursos Humanos

CERTIFICAMOS:

(Que el/la) señor(a) **RICARDO BECERRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 19.267.083 de Bogotá, trabajó en esta empresa desde el 12 de marzo de 1988 hasta el 1 de diciembre de 1998.

Los cargos desempeñados por el señor Becerra fueron:

- 12-03-88 JEFE DE INGENIERIA CIVIL DEL PROYECTO CALIMA
- 01-12-88 JEFE DEPARTAMENTO DE MATERIALES (Reportando a la Ger.
- Financiera)
- 01-12-88 INGENIERO DE APLICACIONES (Reportando al señor Mario Gómez)

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de octubre de

2002

Atentamente,

NORMA E. CEPEDA LEMUS
Gerente Recursos Humanos



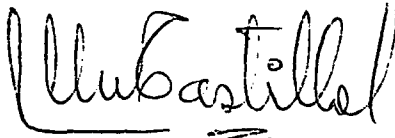
SLI COLOMBIA S.A.
NIT. 800.127.132-2
Calle 57B Sur No. 73-21
Tels.: (57)(1)7825300 - (57)(1)7825200
Fax: (57)(1)7825363 - (57)(1)7199621
Bogotá, D.C.
E-mail: sylvania@imsat.net.co
topluz@col1.telecom.com.co

Santafé de Bogotá, 13 de Agosto del 2001

Señores
AGAFAÑO S.A
Atn. JUDITH VACA
Gerente de Gases Especiales
L.C

Debido a los problemas que últimamente hemos tenido con la consecución de SO₂ en el país y teniendo en cuenta que en el año 1997 AGAFANO S.A , nos planteo alternativas de sustitución del producto por mezclas CO₂ o CO₂ , solicitamos a ustedes o bien presentar una oferta de suministro de SO₂ en sitio a desarrollar las alternativas que ustedes han planteado.

Cordialmente,



Ing, ALBERTO CASTILLO
Gerente Técnico

211 COLOMBIA S.A.
NIT. 900.17.100.5
Calle 57B Sur No. 10-57
Tel. (57) (1) 262.300 - 262.300.000
Fax. (57) (1) 262.300 - 262.300.000
Bogotá D.C.
E-mail: ventas@colombiasa.com.co
colombiasa.com.co

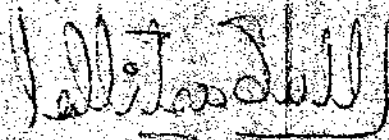


Sanate de Bogotá, 13 de Agosto del 2001

Señores
AGAFANO S.A.
Attn: JUDITH VACA
Gerente de Gases Especiales
L.C.

Debido a los problemas que últimamente hemos tenido con la conversión de SO₂ en el país y teniendo en cuenta que en el año 1997 AGAFANO S.A. nos planteó alternativas de sustitución del producto por merchas CO₂ o CO₂, solicitamos a ustedes o bien presentar una oferta de suministro de SO₂ en sitio a desarrollar las alternativas que ustedes han planteado.

Cordialmente,


ALBERTO CASTILLO
Gerente Técnico

VIDRIERIA FENICIA S.A.

NIT- 832.005.666-6

Soacha, 12 de marzo de 2002

Señores:

AGA-FANO S.A

Atn: Judith Vaca

Respetados Señores:

Atendiendo su solicitud de aclarar por qué en el año 1996 se quiso sustituir en Conalvidrios el tratamiento de envases con SO₂ por CO₂, le resumo que esto nació de una idea durante un curso sobre Físico - Química del Vidrio realizado en la Universidad Nacional Sede Medellín y dictado por el Señor Jose María Fernández Navarro en el año de 1995. Curso al que asistió por parte de AGA-FANO el señor Ricardo Becerra. La aplicación en Conalvidrios se hizo en el mes de Diciembre de 1996, con resultados pocos satisfactorios que impidieron la continuidad del proyecto.

Cordialmente



Edgar Ríos Prada

Coord.. Hornos-Mat. Primas y Laboratorio

OFICINA: Calle 39 Sur Nro.48-180 Envigado -Tel: (054) 333 04 22 Fax: (054) 270 42 25 Apartados: 701 y 215 Envigado
FABRICA: Soacha (Cundinamarca) - Autopista Sur Kilómetro 17 - Tels: (051) 781 40 55 - (051) 722 02 20 - Fax: (051) 722 02 24 / (051) 722 02 09

[illegible]

1967-1968

Ejemplares de 1988 con los mismos datos estadísticos que publicaron la compañía que biológico
 YDA-LAIO-El señor Ricardo Becerra la aplicación en Compañías de peso en el mes de
 del el señor José María Fernández Prieto en el año de 1988. Como el día veinte del mes de
 sobre mayo - Omitiendo que Aquel resguardo en la Universidad Nacional de México y que se
 patrimonio de cultura con los los es resguardo del año que por los que quiere en el
 atendiendo al derecho de acceso del día en el año 1988 de cinco años en Compañías de

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR:

264062
 A-2
 A-2

20309 15 de JUNIO de 2005

101-83072-10-0

ADDITIONAL REMARKS 2A



01



* 2 4 9 8 7 6 7 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

08 DE OCTUBRE DE 2002

HORA 14:05:13

01C15100816402PGP0726

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S A

N.I.T. : 08600051144

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00014646

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1600, NOTARIA 3 BARRANQUILLA, DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.931, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 1.942, BAJO EL 8567, DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "FABRICA NACIONAL DE OXIGENO Y PRODUCTOS METALICOS S.A".

CERTIFICA :

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4828 NOTARIA 6 BOGOTA EL 17 DE AGOSTO DE 1.967, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.967, BAJO EL NUMERO 37908, DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "FABRICA NACIONAL DE OXIGENO Y PRODUCTOS METALICOS S.A" POR EL DE "AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA :

ESCRITURA PUBLICA NO.777 OTORGADA EN LA NOTARIA 3A. DE BARRANQUILLA EL 8 DE MAYO DE 1.942, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE JUNIO DE 1.942 BAJO EL NO. 8.567 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA A LA DE BOGOTA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

| | | | |
|------|---------------|------------|-------------------------|
| 586 | 3-V-1.937 | 3 B/QUILLA | 5-VI -1.942 NO. 8.567 |
| 326 | 18-III-1.938 | 3 B/QUILLA | 5-VI -1.942 NO. 8.567 |
| 1671 | 20-XII-1.938 | 3 B/QUILLA | 5-VI -1.942 NO. 8.567 |
| 468 | 31-III-1.941 | 3 B/QUILLA | 5-VI -1.942 NO. 8.567 |
| 100 | 20-I-1.941 | 3 B/QUILLA | 5-VI -1.942 NO. 8.567 |
| 1574 | 18-VI-1.948 | 3 BTA | 19-VI-1.948-NO. 17787 |
| 1574 | 18-VI-1.948 | 2 BTA | 1-IX-1.967-NO. 37883 |
| 1574 | 18-VI-1.948 | 2 BTA | 12-VIII-1.965-NO. 34813 |
| 1574 | 18-VI-1.948 | 2 BTA | 5-IX-1.967-NO. 37897 |
| 2657 | 16-V-1.958 | 5 BTA | 23-V-1.958-NO. 27005 |
| 2657 | 16-V-1.958 | 5 BTA | 5-IX-1.967-NO. 37898 |
| 2689 | 24-VIII-1.960 | 10 BTA | |
| 2689 | 24-VIII-1.960 | 10 BTA | 5-IX-1.967-NO. 37899 |
| 3470 | 10-VII-1.962 | 10 BTA | |
| 3470 | 10-VII-1.962 | 10 BTA | 21-X-1.967-NO. 37884 |

| | | | |
|---------|--------------|---------|---------------------------------|
| 7117 | 16-X-1.974 | 6 BTA | 4-XI-1.974-NO. 22090 |
| 0201 | 28-I-1.974 | 6 BTA | 18-II-1.974-NO. 15623 |
| 0129 | 23-I-1.976 | 6 BTA | 2-II-1.976-NO. 33294 |
| 1204 | 29-III-1.976 | 6 BTA | 8-IX-1.976-NO. 34853 |
| 3236 | 7-VII-1.977 | 6 BTA | 26-VII-1.977-NO. 48050 |
| 5129 | 25-X-1.978 | 6 BTA | 21-XI-1.978-NO. 64199 |
| 5153 | 9-X-1.981 | 6 BTA | 26-X-1.981-NO. 107491 |
| 4972 | 18-XI-1986 | 21 BTA. | 2-XII-1.986-NO. 201802 |
| 3560 | 19-VIII-1987 | 21 BTA. | 20-VIII-1.987-NO. 217212 |
| 6737 | 19-XII-1990 | 21 BTA. | 27-XII-1.990-NO. 313910 |
| 0002483 | 1999/05/04 | 00006 | BOGOTA D.C. 00680858 1999/05/20 |

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL 04 DE MAYO DE 2089 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO; LA PRODUCCION Y VENTA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, DE EQUIPOS Y OTROS ELEMENTOS PARA SOLDADURAS Y SIMILARES Y DE PRODUCTOS TECNICOS INDUSTRIALES Y MEDICINALES; LA PRODUCCION Y VENTA DE ELEMENTOS DE SEÑALES DE COMUNICACION MARITIMA Y TERRESTRE Y DE TODO GENERO, DE OTROS ELEMENTOS ELECTRONICOS Y SIMILARES; LA REPRESENTACION DE SOCIEDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE SE OCUPAN EN PRODUCIR Y VENDER ARTICULOS SIMILARES A LOS DE LA SOCIEDAD; LA PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA Y LA INVESTIGACION CIENTIFICA EN LOS CAMPOS DE SU ACTIVIDAD; LA EXPLOTACION COMERCIAL DE MARCAS, LEMAS, ENSEÑAS, SECRETOS INDUSTRIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES, Y; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y ANEXAS A SU OBJETO PRINCIPAL. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES QUE COMPLEMENTEN EL OBJETO SOCIAL ANTES DESCRITO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASI COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRIENDO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGUN EL CASO; B) ADQUIRIR O HACER TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO PRINCIPAL, TALES COMO FABRICAS, TALLERES, ALMACENES DE DISTRIBUCION O VENTA; C) DISTRIBUIR O VENDER LOS PRODUCTOS Y ABRIR Y ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO; D) ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL; E) CONTRATAR CREDITOS, ASI COMO GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, LO MISMO QUE NEGOCIAR OTROS DOCUMENTOS DE DEBER, CIVILES O COMERCIALES, SEGUN LO RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; F) EJECUTAR Y CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ENTIDADES ASEGURADORAS; G) ORGANIZAR, PROMOVER Y FORMAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE BUSQUEN FACILITAR, ENSANCHAR, COMPLEMENTAR Y CONSOLIDAR LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO O FUERA DEL PAIS, Y SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR CUOTAS DE INTERES SOCIAL EN ELLAS; H) REESTRUCTURAR LA EMPRESA BAJO CUALQUIER MODALIDAD LICITA, FUSIONARLA CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS, ABSORBER OTRAS SOCIEDADES, TRANSFORMAR LA SOCIEDAD ASI COMO ESCINDIRLA CUANDO LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD ASI LO ACONSEJEN; I) APORTAR SUS BIENES BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL LICITA, EN TODO O EN PARTE, A OTRA SOCIEDAD U OTRAS SOCIEDADES PARA MEJORAR U OPTIMIZAR LOS NEGOCIOS SOCIALES; J)



01



* 2 4 9 8 7 6 7 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

08 DE OCTUBRE DE 2002

HORA 14:05:13

01C15100816402PGP0726

HOJA : 002

* * * * *

TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS; K) OBTENER LOS REGISTROS DE LEY, EXPLOTAR Y PROTEGER EL DERECHO EXCLUSIVO SOBRE SIGNOS DISTINTIVOS Y NUEVAS CREACIONES, LO CUAL INCLUYE MARCAS, ENSEÑAS Y NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, MODELOS Y DISEÑOS, Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O INMATERIAL, Y L) EJECUTAR Y CELEBRAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, TODO ACTO, OPERACION O CONTRATO QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$1,300,000,000.00000

NO. DE ACCIONES:13,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$100.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$943,843,600.00000

NO. DE ACCIONES:9,438,436.00

VALOR NOMINAL :\$100.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$943,843,600.00000

NO. DE ACCIONES:9,438,436.00

VALOR NOMINAL :\$100.00000

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000117 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00836660 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------------|-------------------|
| PRIMER RENGLON | |
| MIKI CLEMIS | P.VISA00000525509 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| KARLSSON BENGT MAGNUS | C.E.00000297395 |
| TERCER RENGLON | |
| CARDENAS CIFUENTES PATRICIO | P.VISA00000054252 |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000117 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00836660 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------|-------------------|
| PRIMER RENGLON | |
| SOSA ARAGUNDI JOSE | P.VISA00000031706 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| SOUKI M XIOMARA | D.EXT.00001872734 |

TERCER RENGLON

AHLKVIST DAG BENGT ARNE

P.000098811073

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL PRESIDENTE Y LAS VICEPRESIDENCIAS DE LAS AREAS DE NEGOCIOS Y FUNCIONES DE APOYO DE LA SOCIEDAD, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. LAS VICEPRESIDENCIAS DE LAS AREAS DE NEGOCIOS, SON LAS SIGUIENTES: A) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION MEDICINAL; B) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE MANUFACTURA, Y C) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE PROCESOS. LAS VICEPRESIDENCIAS DE LAS FUNCIONES DE APOYO, SON LAS SIGUIENTES: A) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE OPERACIONES Y PROYECTOS; B) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE SEGURIDAD Y CALIDAD; C) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE SERVICIOS COMERCIALES; D) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS; E) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y; F) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION LEGAL.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002483 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 04 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00680858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------|----------------|
| PRESIDENTE | |

KARLSSON BENGT MAGNUS

C.E.00000297395

QUE POR ACTA NO. 0000519 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE ENERO DE 2001, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768258 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------|
| VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION MEDICINAL | |

GUERRERO DABOIN BLANCA ELENA

C.E.00000305423

QUE POR ACTA NO. 0000509 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 1999, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00684683 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------|
| VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE MANUFACTURA | |

VERGARA GOMEZCASSERES HERNANDO

C.C.00006818556

VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE PROCESOS

GOMEZ SILVA MARIO

C.C.00019237731

VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE OPERACIONES Y PROYECTOS

KARLSSON BENGT MAGNUS

C.E.00000297395

VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE SEGURIDAD Y CALIDAD

PAEZ MELO GUILLERMO

C.C.00019494729

VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE SERVICIOS COMERCIALES

LARSSON PER ANDERS BERTIL

C.E.00000281698

QUE POR ACTA NO. 0000523 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JULIO DE 2001, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00789514 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------|
| VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS | |

CEPEDA LEMUS NORMA ESPERANZA

C.C.00051933768

QUE POR ACTA NO. 0000509 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 1999, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00684683 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------|
| VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | |

AHLKVIST DAG BENGT ARNE

P.000098811073



01



* 2 4 9 8 7 6 7 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

08 DE OCTUBRE DE 2002

HORA 14:05:14

01C15100816402PGP0726

HOJA : 003

VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION LEGAL

DE CASTRO XIOMARA JOSEFINA SOUKI DE

P.P00000974452

SUPLENTE DEL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION MEDICINAL

MORENO URIBE OSCAR

C.C.00005560701

SUPLENTE DEL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE MANUFACTURA

LOPEZ OSPINA RODRIGO

C.C.00010089807

SUPLENTE DEL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE PROCESOS

VACA CALLEJAS JUDITH

C.C.00051958812

SUPLENTE DEL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE OPERACIONES Y PROYE

ESLAVA CERON MAURICIO

C.C.00079147288

SUPLENTE DEL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE SEGURIDAD Y CALIDAD

KARLSSON BENGT MAGNUS

C.E.00000297395

SUPLENTE DEL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE SERVICIOS COMERCIAL

ROCHA ARELLANA ARMANDO

C.C.00017190895

QUE POR ACTA NO. 0000523 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JULIO DE

2001, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00789514

DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

TORRES TORRES MAURICIO

C.C.00003228946

QUE POR ACTA NO. 0000509 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE

1999, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00684683

DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION Y FI

TORRES TORRES MAURICIO

C.C.00003228946

SUPLENTE DEL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION LEGAL

GUZMAN ESCOBAR JOSE VICENTE

C.C.00079354387

QUE POR ACTA NO. 0000523 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JULIO DE

2001, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00789514

DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

RAMPAZZO MORALES MAX AMILCAR

C.E.00000307705

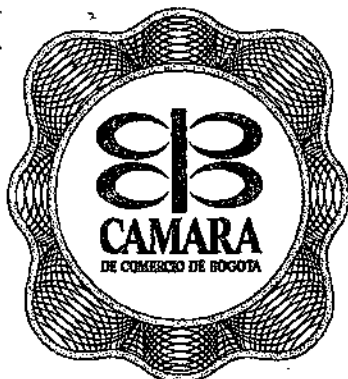
CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 401 CORRESPONDIENTE A LA REUNION CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL 28 DE ENERO DE 1982, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 1982, BAJO EL NO. 115341 DEL LIBRO IX, CONSTA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AGA-FANO, FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A., REUNIDA EN LA FECHA CON EL QUORUM LEGAL, CON FUNDAMENTO EN SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LA CONTENIDA EN EL ARTICULO 41, NUMERAL F, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS LABORALES EXCLUSIVAMENTE, AL DR. EDUARDO QUINTERO SOTO, CON C.C. NO. 17054915 DE BOGOTA, QUIEN COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR TIENE PLENOS PODERES Y FACULTADES PARA ABSOLVER INTERROGATORIA DE PARTE, JUDICIAL Y

EXTRAJUDICIALMENTE, Y POR LO TANTO PODRA CONFESAR, DISPONER, OBLIGAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD POR TAL MOTIVO. IGUALMENTE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN TODO EL PAIS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES, FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ANTE LOS JUECES LABORALES, TRIBUNALES SUPERIORES Y ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LOS JUICIOS, DIFERENCIAS, CONTROVERSIAS, DILIGENCIAS O GESTIONES LABORALES EN QUE AGA-FANO, S.A. TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COMO COADYUVANTE EN CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y ASUMIR LA PERSONERIA DE LA EMPRESA EN MATERIA LABORAL SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION LA EMPRESA EN LOS NEGOCIOS LABORALES QUE LE INTERESEN O LA AFECTEN; PARA ESTOS FINES PODRA EJERCER ESTAS FACULTADES POR SI MISMO PODRA EJERCER ESTAS FACULTADES POR SI MISMO O POR MEDIO DE OTROS ABOGADOS, PARA LO CUAL QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CONFERIR PODERES ESPECIALES Y REVOCARLOS.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS FUNCIONES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD; 2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS; 3. PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 4. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O SOBRE LAS FORMAS DE CUBRIR EVENTUALES PERDIDAS, CON EL FIN DE SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LUEGO PRESENTARLOS CONJUNTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5. DENTRO DE LOS PARAMETROS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR SUS BIENES, OPERACIONES TECNICAS, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA, SUPERVISAR LAS RELACIONES LABORALES Y RESPONDER A TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS EMANADOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN COORDINACION CON LAS VICEPRESIDENCIAS; 6. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DEBIDA Y PERIODICAMENTE INFORMADA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 7. CUMPLIR A CABALIDAD LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE O LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA; 8. SOMETER A CONSIDERACION Y PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, TODO AQUEL PROYECTO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD QUE PUDIERE REALIZARSE BAJO CUALQUIER MODALIDAD LICITA, LO CUAL INCLUYE SU FUSION, ESCISION O TRANSFORMACION; 9. SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PREVIA COORDINACION CON LAS VICEPRESIDENCIAS, CUALQUIER OPERACION DE COMPRA O VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE ACTIVOS FIJOS, SIN IMPORTAR SU CUANTIA; 10. SOMETER A CONSIDERACION Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUALQUIER DECISION QUE TENGA POR OBJETO LA APERTURA O CLAUSURA DE SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD; 11. ELABORAR Y PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA Y LUEGO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O SOBRE LAS FORMAS DE CUBRIR EVENTUALES PERDIDAS, PREVIA COORDINACION CON LAS VICEPRESIDENCIAS; 12. VELAR POR EL MEJOR RENDIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A SU CARGO; 13. SERVIR DE ASESOR PERMANENTE DE LOS VICEPRESIDENTES EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE ESTOS SOMETAN



01



24987674

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

08 DE OCTUBRE DE 2002

HORA 14:05:14

01C15100816402PGP0726

HOJA : 004

A SU CONSIDERACION; 14. CREAR LOS CARGOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS Y DETERMINAR SUS FUNCIONES, FIJANDO LAS ASIGNACIONES, VIATICOS, GASTOS GENERALES Y DE REPRESENTACION QUE SEAN DEL CASO, EN COORDINACION CON LAS VICEPRESIDENCIAS Y PREVIA CONSULTA CON LA JUNTA DIRECTIVA; 15. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TITULOS DE ACCIONES QUE SE EXPIDAN; 16. GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD OBLIGACIONES A CARGO DE ESTA, EN COORDINACION CON LAS VICEPRESIDENCIAS DE LAS AREAS DE NEGOCIOS Y FUNCIONES DE APOYO, PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DE LA JUNTA DIRECTIVA; 17. EN AUSENCIA DE NOMBRAMIENTO DE UN LIQUIDADOR POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON SUJECCION AL CODIGO DE COMERCIO Y A LOS ESTATUTOS, PREVIA APROBACION DE LAS CUENTAS DE SU GESTION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 18. CON LA ASESORIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION LEGAL, CONFERIR PODERES CON LAS FACULTADES PROPIAS DEL MANDATO SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A LAS VICEPRESIDENCIAS DE LAS AREAS DE NEGOCIOS Y FUNCIONES DE APOYO PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES, CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS, Y; 19. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES EMANADAS DE LA LEY O DE LOS ESTATUTOS. - CADA UNA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE LAS AREAS DE NEGOCIOS Y FUNCIONES DE APOYO DE LA SOCIEDAD, TENDRA UNAS FUNCIONES ESPECIFICAS QUE HABRA DE CUMPLIR EN ARAS DE LA OPTIMIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. POR CONSIGUIENTE, CADA UNA DE LAS VICEPRESIDENCIAS TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA COMPROMETERLA FRENTE A LOS TERCEROS, UNICAMENTE EN RELACION CON AQUELLOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS. LAS VICEPRESIDENCIAS DE LAS AREAS DE NEGOCIOS, SON LAS SIGUIENTES: A) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION MEDICINAL; B) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE MANUFACTURA, Y C) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE PROCESOS. LAS VICEPRESIDENCIAS DE LAS FUNCIONES DE APOYO, SON LAS SIGUIENTES: A) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE OPERACIONES Y PROYECTOS; B) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE SEGURIDAD Y CALIDAD; C) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE SERVICIOS COMERCIALES; D) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS; E) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y; F) VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION LEGAL. - VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION MEDICINAL. ESTA AREA DE NEGOCIOS ESTA INTEGRADA POR EL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION MEDICINAL, QUIEN LE RINDE CUENTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE SENIOR DE LA ZONA SURAMERICA NORTE DE SU RESPECTIVA AREA DE NEGOCIOS O A LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. DICHO VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION MEDICINAL, JUNTO CON LAS PERSONAS QUE LE RINDEN CUENTAS, SERA RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE VENTAS, COSTOS Y GASTOS DE LA REFERIDA AREA DE NEGOCIOS, ASI COMO DE TODO

LO PERTINENTE A LA VENTA Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y A LOS ACTIVOS VINCULADOS A LA MENCIONADA AREA DE NEGOCIOS. DICHA RESPONSABILIDAD SERA ASUMIDA NO SOLO ANTE LA SOCIEDAD MISMA SINO ANTE LOS TERCEROS CON QUIENES CONTRATE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. - VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE MANUFACTURA. ESTA AREA DE NEGOCIOS ESTA INTEGRADA POR UN VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE MANUFACTURA QUIEN LE RINDE CUENTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE SENIOR DE LA ZONA SURAMERICA NORTE DE SU RESPECTIVA AREA DE NEGOCIOS O A LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. DICHO VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE MANUFACTURA, JUNTO CON LAS PERSONAS QUE LE RINDEN CUENTAS, SERA RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE VENTAS, COSTOS Y GASTOS DE LA REFERIDA AREA DE NEGOCIOS, ASI COMO DE TODO LO PERTINENTE A LA VENTA Y SUMINISTRO DE GASES Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS INHERENTES A DICHA AREA DE NEGOCIOS Y A LOS ACTIVOS VINCULADOS A LA MISMA. DICHA RESPONSABILIDAD SERA ASUMIDA NO SOLO ANTE LA SOCIEDAD MISMA SINO ANTE LOS TERCEROS CON QUIENES CONTRATE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. - VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE PROCESOS. ESTA AREA DE NEGOCIOS ESTA INTEGRADA POR UN VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE PROCESOS QUIEN LE RINDE CUENTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE SENIOR DE LA ZONA SURAMERICA NORTE DE SU RESPECTIVA AREA DE NEGOCIOS O A LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. DICHO VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE PROCESOS, JUNTO CON LAS PERSONAS QUE LE RINDEN CUENTAS, SERA RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE VENTAS, COSTOS Y GASTOS DE LA REFERIDA AREA DE NEGOCIOS, ASI COMO POR TODO LO PERTINENTE A LA VENTA Y SUMINISTRO DE TODOS LOS GASES Y SERVICIOS INHERENTES A LOS PROCESOS INSTALADOS A SUS CLIENTES Y POR LOS ACTIVOS VINCULADOS A DICHA AREA DE NEGOCIOS. DICHA RESPONSABILIDAD SERA ASUMIDA NO SOLO ANTE LA SOCIEDAD MISMA SINO ANTE LOS TERCEROS CON QUIENES CONTRATE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. - VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE OPERACIONES Y PROYECTOS. ESTA FUNCION DE APOYO ESTA INTEGRADA POR UN VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE OPERACIONES Y PROYECTOS QUIEN RENDIRA CUENTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE SENIOR DE LA ZONA SURAMERICA NORTE DE SU RESPECTIVA FUNCION DE APOYO O A LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. DICHO VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE OPERACIONES Y PROYECTOS, JUNTO CON LAS PERSONAS QUE LE RINDEN CUENTAS, SERA RESPONSABLE ANTE LA SOCIEDAD Y LOS TERCEROS POR LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GASES Y MATERIALES, Y POR IMPLEMENTAR Y DARLE SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, CON EL PROPOSITO DE MANTENER LOS MAS ALTOS ESTANDARES DE OPERATIVIDAD EN LAS PLANTAS Y LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE SERA RESPONSABLE POR EL PRESUPUESTO DE COSTOS Y GASTOS DE SU AREA, ASI COMO POR EL MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS VINCULADOS A LA MISMA. EL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE OPERACIONES Y PROYECTOS SERA RESPONSABLE ANTE LA SOCIEDAD Y LOS TERCEROS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE. - VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE SEGURIDAD Y CALIDAD. ESTA FUNCION DE APOYO ESTA INTEGRADA POR UN VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE SEGURIDAD Y CALIDAD QUIEN LE RINDE CUENTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE SENIOR DE LA ZONA SURAMERICA NORTE DE SU RESPECTIVA FUNCION DE APOYO O A LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. DICHO VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE SEGURIDAD Y CALIDAD, JUNTO CON LAS PERSONAS QUE LE RINDEN CUENTAS, SERA RESPONSABLE ANTE LA SOCIEDAD Y LOS TERCEROS POR



01



* 2 4 9 8 7 6 7 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

08 DE OCTUBRE DE 2002

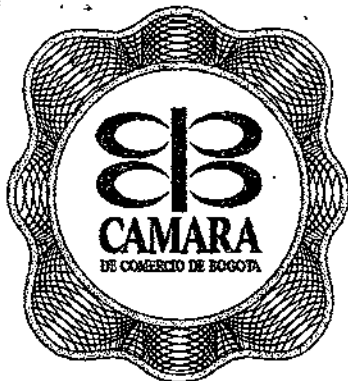
HORA 14:05:14

01C15100816402PGP0726

HOJA : 005

IMPLEMENTAR Y DARLE SEGUIMIENTO A LA POLITICA DE SEGURIDAD Y CALIDAD ESTABLECIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, CON EL PROPOSITO DE MANTENER LOS MAS ALTOS ESTANDARES DE SEGURIDAD Y CALIDAD EN LAS PLANTAS Y LUGARES DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y EN LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA MISMA. IGUALMENTE, SERA RESPONSABLE POR PRESUPUESTO DE COSTOS Y GASTOS DE SU AREA ASI COMO DE LOS ACTIVOS VINCULADOS A LA MISMA. - VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE SERVICIOS COMERCIALES. ESTA FUNCION DE APOYO ESTA INTEGRADA POR UN VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE SERVICIOS COMERCIALES Y UN GERENTE DE INFORMATICA QUIENES RINDEN CUENTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE SENIOR DIVISION SERVICIOS COMERCIALES E INFORMATICA DE LA ZONA SURAMERICA NORTE O A LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. EL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE SERVICIOS COMERCIALES, JUNTO CON LAS PERSONAS QUE LE RINDEN CUENTAS, SERA RESPONSABLE ANTE LA SOCIEDAD Y LOS TERCEROS POR BRINDAR APOYO A LAS AREAS DE NEGOCIOS EN LAS AREAS DE SERVICIOS AL CLIENTE, DESARROLLO DE SERVICIOS AL CLIENTE, COBRANZAS, COMUNICACION DE MERCADO, INFORMACION CORPORATIVA, PRECIOS, CONTRATOS Y TELECOMUNICACIONES, ASI COMO DE LLEVAR A CABO UN CONTROL SOBRE LA ADMINISTRACION DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS, Y SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INVERSION Y GASTOS CORRESPONDIENTE. EL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE SERVICIOS COMERCIALES ESTA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA CONFERIR PODERES GENERALES POR ESCRITURA PUBLICA A LOS MANDATARIOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES, PARA QUE ACTUEN EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS SUCURSALES Y LAS AGENCIAS UBICADAS DENTRO DE SU RESPECTIVA ZONA. EL GERENTE DE INFORMATICA, JUNTO CON LAS PERSONAS QUE LE RINDEN CUENTAS, SERA RESPONSABLE ANTE LA SOCIEDAD Y LOS TERCEROS POR BRINDAR APOYO A LAS AREAS DE NEGOCIOS EN EL AREA DE INFORMATICA. IGUALMENTE, SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INVERSION Y GASTOS CORRESPONDIENTE. - VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS. ESTA FUNCION DE APOYO ESTA INTEGRADA POR UN VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS QUIEN LE RINDE CUENTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE SENIOR DE LA ZONA SURAMERICA NORTE DE SU RESPECTIVA FUNCION DE APOYO O A LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. DICHO VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS, JUNTO A LAS PERSONAS QUE LE RINDEN CUENTAS, TENDRA A SU CARGO LA LABOR DE IMPLEMENTAR Y DARLE SEGUIMIENTO A LAS POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA LEGISLACION NACIONAL VIGENTE Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE SUS EMPLEADOS, LOS SINDICATOS Y LOS GREMIOS LABORALES. EL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS, SERA RESPONSABLE ANTE LA SOCIEDAD Y LOS TERCEROS POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO

SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y DE TODA NORMA LEGAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.- VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. ESTA FUNCION DE APOYO ESTA INTEGRADA POR UN VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS QUIEN LE RINDE CUENTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE SENIOR DE LA ZONA SURAMERICA NORTE DE SU RESPECTIVA FUNCION DE APOYO O A LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. DICHO VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, JUNTO CON LAS PERSONAS QUE LE RINDEN CUENTAS, TENDRA A SU CARGO LAS OPERACIONES Y TRANSACCIONES FINANCIERAS Y BANCARIAS QUE LE DELEGUE O AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA.- VICEPRESIDENCIA DE LA DIVISION LEGAL. ESTA FUNCION DE APOYO ESTA INTEGRADA POR UN VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION LEGAL QUIEN LE RINDE CUENTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE SENIOR DE LA ZONA SURAMERICA NORTE DE SU RESPECTIVA FUNCION DE APOYO O A LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. DICHO VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION LEGAL, JUNTO CON LOS ABOGADOS EXTERNOS DESIGNADOS, VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL PAIS QUE LE FUEREN APLICABLES A LA SOCIEDAD, CON EL FIN DE EVITAR VIOLACIONES QUE TRAIGAN CONSIGO SANCIONES INNECESARIAS. IGUALMENTE, PARTICIPARA ACTIVAMENTE EN LA REDACCION, REVISION Y APROBACION DE CONTRATOS Y PRESTARA ASESORIA LEGAL PERMANENTE A TODAS LAS VICEPRESIDENCIAS DE LAS AREAS DE NEGOCIOS Y DE LAS FUNCIONES DE APOYO, EN ESPECIAL, AL VICEPRESIDENTE DE LA DIVISION DE SERVICIOS COMERCIALES EN EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES POR ESCRITURA PUBLICA, PARA QUE LOS MANDATARIOS ADMINISTRADORES DE SUCURSALES ACTUEN EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS SUCURSALES Y LAS AGENCIAS UBICADAS DENTRO DE SU RESPECTIVA ZONA. FUNCIONES. LAS VICEPRESIDENCIAS DE LAS AREAS DE NEGOCIOS Y FUNCIONES DE APOYO TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS QUE TEMPORALMENTE LES DELEGUE O LES ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA O LOS ACCIONISTAS: 1. EJECUTAR LOS ACTOS Y OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE SU AREA, SIN PERJUICIO DE LAS AUTORIZACIONES PREVIAS QUE PUEDAN REQUERIR DE LA JUNTA DIRECTIVA, PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS; 2. ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA, CEDER, PERMUTAR, ARRENDAR, OTORGAR GARANTIAS REALES O PERSONALES O LLEVAR A CABO CUALQUIER OPERACION SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3. COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN LA ELABORACION Y POSTERIOR PRESENTACION ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O SOBRE LAS FORMAS DE CUBRIR EVENTUALES PERDIDAS; 4. AUTORIZAR LA EJECUCION DE CUALQUIER ACTO U OPERACION O LA CELEBRACION DE CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SUCURSALES, COMPRENDIDOS DENTRO DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA CORRESPONDIENTE VICEPRESIDENCIA, Y; 5. CONFERIR PODERES ESPECIALES A LOS DEPENDIENTES ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS DE LA SOCIEDAD, PARA QUE LLEVEN A CABO GESTIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA QUE CONFIRIERE EL RESPECTIVO PODER. CUANDO CUALQUIER ACTO O CONTRATO SE REFIERA A OPERACIONES CUYO MONTO SEA IGUAL O EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS MONEDA CORRIENTE A UN MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.000 S.M.M.L.V.), EL CORRESPONDIENTE VICEPRESIDENTE DEBERA OBTENER PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE PRESENTAREN OFERTAS O SE



01



* 2 4 9 8 7 6 7 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

08 DE OCTUBRE DE 2002

HORA 14:05:14

01C15100816402PGP0726

HOJA : 006

SUSCRIBIEREN CONTRATOS EN DESARROLLO DE LICITACION O CONCURSO PUBLICOS O PRIVADOS O CONTRATACION ADMINISTRATIVA DIRECTA, PUES EN ELLOS LA AUTORIZACION DEBERA OBTENERSE CUANDO LA OPERACION DE QUE SE TRATE SEA IGUAL O EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS MONEDA CORRIENTE A DOS MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V.). CADA UNA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE LAS AREAS DE NEGOCIOS Y FUNCIONES DE APOYO SERAN AUTONOMAS E INDEPENDIENTES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SIN QUE PUEDA PREDICARSE INJERENCIA O CONOCIMIENTO ALGUNO SOBRE SUS DECISIONES POR PARTE DE LAS DEMAS VICEPRESIDENCIAS, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE DE ELLO SE DERIVEN Y SIN PERJUICIO DE LOS DEBERES DE CONSULTA, COORDINACION Y AUTORIZACION PREVIA EMANADOS DE LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. 2087 DEL 01 DE JUNIO DE 2000, DE LA NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2000, BAJO EL NUMERO 6419 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO VERGARA GOMEZ CACERES IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 6.818.556 DE SINCELEJO, ACTUANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR CARLOS GOMEZ GARZON IDENTIFICADO CON C.C. NO. 79.104.465 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE AGA- FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. OTORGAR PODERES JUDICIALES A ABOGADOS TITULADOS CON EL FIN DE ADELANTAR PROCESOS EJECUTIVOS DE COBRO DE CARTERA B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE PROCESOS EJECUTIVOS Y EN GENERAL EN TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE REQUIERAN LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. C. CONCILIAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A 200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000116 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00783074 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL
KPMG LTDA

IDENTIFICACION

N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JULIO DE 2002, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00837486 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

RODRIGUEZ VALBUENA RAUL NORBERTO

C.C.00079486225

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL

08 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00817990 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
RIAÑO MENDOZA SONIA MILENA

IDENTIFICACION

C.C.00052519200

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 473 DEL 7 DE --
NOVIEMBRE DE 1.949, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 1.949 BAJO EL NUME-
RO 858 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SE
AUTORIZO A DICHA SOCIEDAD EJERCER SU OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 68 NO. 11-25
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE DICIEMBRE DE
1997 , INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO
00615944 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA
SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:AGA FANO
FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES
SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OXIGENO OPTIMO 02 LTDA

DOMICILIO : CARTAGENA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE FEBRERO DE
1998 , INSCRITO EL 06 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO 00628951
DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AGA AKTIEBOLAG

DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS

NOMBRE : AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO

MATRICULA NO. 00014645

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE ABRIL DE 2002

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

NOMBRE : AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO

MATRICULA NO. 00403007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE ABRIL DE 2002

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

NOMBRE : AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO

MATRICULA NO. 00456612

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE ABRIL DE 2002

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

NOMBRE : AGA-FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO

MATRICULA NO. 00612523

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE ABRIL DE 2002

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS.



01



* 2 4 9 8 7 6 7 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

08 DE OCTUBRE DE 2002

HORA 14:05:14

01C15150816402PGP0726

HOJA : 007

* * * * *

QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

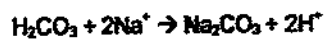


29
74 74

| | | |
|---|------|--|
| (19) CO | | (11) N° de publicación: 738 |
| | | (21) N° de solicitud: 02 003.953 |
| | | (51) Int Cl: C03C 25/04 |
| (12) Solicitud de patente de invención sin examen previo | | |
| (22) Fecha de presentación: 2002/01/18 | (32) | (33) |
| (30) Prioridad (31) | | |
| | | (71) Titulares RICARDO BECERRA PRIETO |
| | | (72) Inventores RICARDO BECERRA PRIETO |
| (45) Fecha de anuncio de la concesión | | (74) Agentes |
| (45) Fecha de publicación del folio de patente: 2002/08/29 | | |
| (54) Título: PROCESO PARA LA DESALCALINIZACIÓN DEL VIDRIO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CO ₂ | | |

(57) Resumen:

1.- Proceso para aumentar la resistencia mecánica y química del vidrio, ya la vez proveer su lubricación, mediante la desalcalinización lograda a través de la aplicación de dióxido de carbono humidificado; caracterizado por su nitidez y por su baja corrosividad, y descrito mediante las siguientes reacciones:



[illegible]

10-10-68

॥ श्रीगणेशाय नमः ॥

[illegible]
$$2\text{C}_2\text{H}_6 + 7\text{O}_2 \rightarrow 4\text{CO}_2 + 6\text{H}_2\text{O}$$

14-00000 ← 1413-00241



REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº
519

ISSN 0121-2109

29 AGO. 2002

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

CC

CC

C

C



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

2020
Bogotá, D.C.,

31/10

26

Señor:
Ricardo Becerra Prieto
Solicitante

Oficio N° 16556

| | | |
|----------------|---------------|---------|
| ASUNTO: | Radicación N° | 02-3953 |
| | Trámite | 002 |
| | Evento | 001 |
| | Actuación | 430 |
| | Folios | 001 |

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por el doctor Mauricio Bertoletti Laguado, quien actúa como apoderado de la sociedad Aga Fano Fabrica Nacional de Oxígeno S.A., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 21 NOV. 2002.

202021

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 350 5220

E-mail: info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia

Oficio N° 15558

2020
Bogotá, D.C.
Señor
Ricardo Bedate Prieto
Solicitante

Radicación N°
Trámite
Evento
Actuación
Folios
02.3953
002
001
430
001

ASUNTO:

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por el doctor Mauricio Benítez Laguarda, quien actúa como representante de la sociedad Ada Fano Fabrics Nacional de Océano S.A., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARRANZA CESPEDOS DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior procedimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 15 de mayo de 2020.